



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2022-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 04 de agosto, 2022.

VISTOS. – Informe N° 432-2022-MPSR-J/GA/SG-REHU, y, por disposición de esta Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO. –

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicio para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se Aprueba Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el cual establece en las Disposiciones Generales lo siguiente, Literal j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, el cual en su Artículo 3. Define lo siguiente: a) Encargatura: Forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 10-2016, se aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF de la Municipalidad, el cual establece las funciones y atribuciones del Sub Gerente de Promoción del Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de San Román.

Que, mediante Informe N° 432-2022-MPSR-J/GA/SG-RRHH, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad, presenta como propuesta para cubrir el puesto de Sub Gerente de Promoción del Turismo y Artesanía a la Lic. en Administración y Marketing, Ruth Rosalía Quispe Paucar; asimismo, precisa que el profesional propuesto, cumple con el perfil (Grado Académico, Capacitación, y Experiencia), además de los requisitos generales e indispensables conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, conforme más ampliamente se desprende del informe;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR a partir de la fecha, a la Lic. RUTH ROSALÍA QUISPE PAUCAR, con DNI N° 70895962, el puesto de **SUB GERENTE DE PROMOCIÓN DEL TURISMO Y ARTESANÍA** de la Municipalidad Provincial de San Román.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el cumplimiento de las funciones y atribuciones del puesto encargado, lo realice en estricta observancia del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la municipalidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 10-2016, y demás normas legales inherentes al puesto encargado, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER**, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la municipalidad, realice la implementación de la presente Resolución, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General de la municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el *Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MCMXXII
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN
JULIACA
Dr. RICARDO V. ALVAREZ GONZALES
GERENTE MUNICIPAL

CC.
ALCALDÍA
G. SECRETARÍA GENERAL.
G. ADMINISTRACIÓN.
G. DESARROLLO ECONÓMICO
S. G. RECURSOS HUMANOS.
INTERESADO
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2022-MPSR-J/GEMU
FECHA DE EMISIÓN: 04 DE AGOSTO, 2022
REG. GEMU N° : 2022-2480
IMPRESIÓN : 08 EJEMPLARES

